

000265

ORD. N° \_\_\_\_\_

**ANT.:** -Carta N°456 de fecha 05.03.2026, Rep. Legal Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.  
-Carta N°57 de fecha 16.02.2026, Director del SAG Región de Atacama.  
-Carta N°342 de fecha 14.01.2026, Rep. Legal Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.

**MAT:** Remite Informe Técnico Favorable de Construcciones según artículo 55° de LGUC, para el proyecto denominado "Obras temporales IIFF Vallenar parte del proyecto Línea de Trasmisión Eléctrica HVDC Kimal – Lo Aguirre"

**ADJ.:** Se envían planos respectivos firmados y timbrados (2).

COPIAPÓ, 09 MAR 2026

**A : CAROLA VENEGAS BRAVO**  
**AV. APOQUINDO 4800, TORRE 2, PISO 5, LAS CONDES SANTIAGO**

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ATACAMA.**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, envía a Ud. Informe Técnico sobre la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto denominado "Nueva Línea de Transmisión Eléctrica Kimal-Lo Aguirre IIFF Vallenar", presentado por la Sra. Carola Venegas Bravo, Representante Legal de Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., y que se encuentra emplazado en un terreno rural ubicado en la comuna de Vallenar.

**1.- ANTECEDENTES GENERALES:**

**PROPIETARIO:** Agrícola La Compañía S.A.

**RUT:** 76.870.710-3

**ARRENDATARIO:** Conexión Kimal Lo Aguirre S.A

**RUT:** 77.590.896-3

**REPRESENTANTE LEGAL:** Carola Venegas Bravo.

**RUT:** 9.743.791-2

**NOMBRE DEL PROYECTO:** "Nueva Línea de Transmisión Eléctrica Kimal-Lo Aguirre IIFF Vallenar"

**UBICACIÓN:** Ruta C-486, Vallenar, Región de Atacama.

**NOMBRE DEL PREDIO:** Resto Reserva Cora número seis del Proyecto de Parcelación Huasco A.

**COMUNA:** Vallenar

**PROVINCIA:** Huasco

**SUPERFICIE TOTAL AFECTA AL ARTICULO 55° DE LA LGUC:** Construcciones por un total de 788,04 m<sup>2</sup> (0,078804 Hectáreas), en un polígono de 2,9850 Hectáreas, de un Terreno con una superficie total de 3,5 Hectáreas.

**ROL DE AVALÚO:** 1015-30

**INSCRIPCIÓN EN EL C. DE B. R.:** Inscrito a fojas 250, N°210, del año 2008; del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

**PROPÓSITO DE LA SOLICITUD:** El objetivo del presente Proyecto es la construcción y operación de una línea de transmisión eléctrica en corriente continua, desde la región de Antofagasta a la región Metropolitana, que evacuará la energía generada a través de fuentes renovables en el norte de Chile para ser inyectada al SEN.

En específico, la presente solicitud corresponde a la instalación de faena Vallenar (IIFF Vallenar), donde su objetivo es brindar apoyo a la construcción del tramo 4 de la LTE HVDC.

## 2.- ANTECEDENTES TECNICOS:

**2.1 UBICACIÓN ESPECÍFICA:** El terreno en el que se emplaza el proyecto se localiza en Resto Reserva Cora número seis del Proyecto de Parcelación Huasco A., Ruta C-486 comuna de Vallenar, provincia del Huasco y Región de Atacama. A continuación, se detalla referencialmente vértices de ubicación referencial, donde se emplaza el proyecto, en coordenadas geográficas DATUM WGS 84:

COORDENADAS UTM DE PROYECTO		
PUNTO DE REFERENCIA	NORTE	ESTE
Punto de Acceso al Predio	6.834.459,00	326.573,00
Punto Referencial a Intervenir	6.834.577,00	326.461,00

**2.2 DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE DEL PREDIO:** La superficie total del polígono al interior del Terreno del proyecto en el que se emplazan las construcciones afectas al Artículo 55° de la LGUC (788,04 m<sup>2</sup> (0,078804 Hectáreas) edificados), cuenta con una superficie total de 3,5 Hectáreas.

### 2.3 DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE AFECTAS:

COORDENADAS UTM OBRAS TEMPORALES AFECTAS A IFC		
OBRAS TEMPORALES	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIES (Ha)
Casa de Cambio 1	15,00	0,001500
Casa de Cambio 2	15,00	0,001500
Baño 1	60,00	0,006000
Baño 2	60,00	0,006000
Baño 3	60,00	0,006000
Baño 4	60,00	0,006000
Baño 5	15,00	0,001500
Baño 6	15,00	0,001500
Ducha 1	15,00	0,001500
Ducha 2	15,00	0,001500
Ducha 3	15,00	0,001500
Oficina 1	15,00	0,001500
Oficina 2	15,00	0,001500
Oficina 3	15,00	0,001500
Oficina 4	150,00	0,015000
Oficina 5	15,00	0,001500
Oficina 6	15,00	0,001500
Oficina 7	15,00	0,001500
Oficina 8	15,00	0,001500
Oficina 9	15,00	0,001500
Comedor	45,00	0,004500
Sala Primeros Auxilios	15,00	0,001500
Bodega 1	15,00	0,001500
Bodega 2	15,00	0,001500
Bodega 3	60,00	0,006000
Bodega RESPAL	9,00	0,000900
Bodega SUSPEL	9,00	0,000900
Garita de Acceso	5,04	0,000504
<b>Superficie Total Afecta al Artículo 55° LGUC</b>	<b>788,04</b>	<b>0,078804</b>

## 2.4 INFRAESTRUCTURA BÁSICA:

### a) FACTIBILIDAD SANITARIA

**-SUMINISTRO DE AGUA:** El proyecto contará con agua potable, por medio de un camión aljibe el cual cuenta con la certificación correspondiente emitida por el SEREMI de Salud de la Región de Atacama.

Durante la fase de construcción, el abastecimiento principal de agua potable será realizado mediante un "Sistema Particular de Aprovechamiento de Agua Potable" a través de la implementación de Estanques de Almacenamiento de Agua (EAA) con capacidad de 20 m<sup>3</sup> cada uno, que será utilizado para el almacenamiento y posterior distribución de agua potable para consumo humano y uso en servicios higiénicos (baños, duchas y lavamanos) conectados a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) particular. Certificado de factibilidad N°235 del 17 de noviembre del 2025, emitido por la empresa sanitaria Nueva Atacama que da cuenta de la factibilidad de conexión a la matriz pública.

**-ALCANTARILLADO:** El proyecto contará con un Sistema Particular de Tratamiento de Aguas Servidas, que deberá ser autorizado por la Autoridad Sanitaria respectiva.

**b) FACTIBILIDAD ELECTRICA:** La energía eléctrica será suministrada será proporcionada mediante un (1) grupo electrógeno de 150 kVA en cada instalación de faena.

**c) ACCESIBILIDAD:** Al Proyecto se accede desde la Ruta C-486 hasta el punto de acceso del Proyecto.

## 2.5 EVALUACIÓN AMBIENTAL:

El Proyecto del que dependen estas instalaciones, fue sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y fue aprobado mediante Resolución Exenta RCA N°20259900143, de fecha 13.09.2025.

## 2.6 SITUACION NORMATIVA TERRITORIAL:

De acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N°1772 de fecha 22.09.2025, de la Dirección de Obras Municipales de Vallenar, el Proyecto se encuentra emplazado en el Área Rural, usos de suelos permitidos sujeto a lo establecido en el Artículo N°55 de la LGUC y su Ordenanza General.

## 3.- EVALUACIÓN:

**SOLICITUD:** Se está solicitando la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto emplazado en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie edificada de 788,04 m<sup>2</sup>, conforme a lo señalado en el presente informe y que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del precitado artículo 55° de la LGUC, corresponden a Construcciones de Infraestructura.

**DOTACIÓN DE SERVICIOS:** Las soluciones particulares de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que contempla el proyecto son suficientes para su instalación en el área rural.

**CONCLUSION:** Por las características y superficie de las edificaciones detalladas en la memoria técnica y antecedentes del expediente, por cuanto las construcciones no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, esta Secretaría, de acuerdo al Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, **Informa Favorablemente la solicitud de construcciones en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie de 788,04 m<sup>2</sup>, que corresponden al uso de suelo Infraestructura Energética.**

## 4.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.4 Bis, inciso primero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para los inmuebles desvinculados de la vialidad existente, y será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. Para ello, el estándar mínimo de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en la Dirección de Obras respectiva.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final, verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente informe favorable y en el permiso de construcción respectivo.

De acuerdo a lo establecido por la LGUC, toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Vallenar, velará por el fiel cumplimiento de las exigencias de urbanización fijadas precedentemente y de todas las normas legales vigentes.


Saluda atentamente a Ud.



  
**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- SAG Región de Atacama. (c.i.)
- DOM de Vallenar(c.i.)
- Archivo CUS
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia

  
POM/RAZ/YBP/ybp(DDU 2026/IFC/IFC-Fav\_IIFF Vallenar LTE HVDC Kimal-Lo Aguirre)  
**DDU INTERNO N°144**

